

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320200082700

Recibida comunicación, solicitando la suspensión del proceso, del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados Colombia – CONALBOS – Seccional Antioquia, por cuando en decisión de 21 de enero de los cursantes fue admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por Jhon Jaider Molina Franco, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la suspensión del proceso ejecutivo, con base en lo preceptuado en el artículo 545 del Código General del Proceso.*
- 2. Comunicar esta decisión al Centro de Conciliación y solicitar que se informe al despacho sobre el acuerdo de negociación, remitiendo copia del mismo o sobre el inicio de la liquidación patrimonial.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria